

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA Y SUS ANEXOS, SUSCRITO EN MANAGUA, EL 22 DE FEBRERO DE 2011.

BOLETÍN N° 8.037-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de acuerdo aprobatorio del Protocolo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Rodrigo Contreras, Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Patricio Balmaceda, Asesor y Diego Torres, Jefe del Departamento Asia y Oceanía y la señora Paulina Nazal, Jefa del Departamento de Acceso al Mercado, todos de la DIRECON.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Protocolo bilateral al tratado de libre comercio (TLC) entre Chile y Centroamérica, suscrito entre el Gobierno de Chile y el de Nicaragua.

El referido Protocolo tiene por objeto hacer efectiva la ejecución del TLC de modo acorde con la relación de intercambio bilateral existente entre Chile y Nicaragua, cumpliendo así con su artículo 21.03, que prevé una vigencia separada entre Chile y cada país de Centroamérica mientras no se apruebe el protocolo que recoja los requerimientos de la relación bilateral respectiva, principalmente en cuanto al acceso a mercados de bienes y de servicios.

En el mensaje se precisa que se trata de un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 15 años en Nicaragua y 10 años en Chile.

El Protocolo consta de 5 artículos que regulan las materias descritas en el informe de la Comisión Técnica y sus respectivos Anexos.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 16 de septiembre de 2011, señala que el Protocolo contempla una desgravación arancelaria progresiva de las mercancías importadas desde Nicaragua, donde el 97,5% de los productos (equivalentes al 99,4% de las importaciones efectivas de 2010) ingresarán libres de aranceles a Chile, desde la entrada en vigencia del acuerdo. En una segunda etapa, el 1,79% de los productos quedarán en desgravación a 5 años y, finalmente, el 0,3% a 10 años, manteniéndose el 0,4% en excepciones.

El proyecto de Acuerdo reduce los ingresos fiscales asociados a arancel aduanero e IVA de Importaciones, registrados como Impuestos en el Presupuesto del Tesoro Público. En 2010, desde Nicaragua fueron importados bienes por un total de US\$ 7.987 miles, de los cuales US\$ 7,938 miles corresponden a productos incluidos en el Acuerdo, dato que se utiliza para la medición del impacto financiero, suponiendo un escenario sin variación en ese valor. Cabe destacar que en los últimos años desde Nicaragua sólo se han importado productos cuya desgravación será inmediata una vez aprobado el Acuerdo.

La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA de ambos escenarios: con y sin el Acuerdo para los productos relevantes. Esa recaudación es el resultado de $[M * (t + (1+t) * 0,19)]$, donde M es el valor de las importaciones en dólares desde Nicaragua y t es la tasa porcentual arancelaria. En el escenario actual t es igual a 6%. Con el Acuerdo, y la composición del valor de las importaciones efectivas de 2010, la tasa arancelaria habría sido 0%. Una situación especial es la del azúcar, producto que se importó por primera vez en los últimos años en 2010 desde Nicaragua y cuyo precio se ha supuesto permanecerá por sobre el techo del Sistema de Bandas de Precios, lo que se traduce en arancel nulo. De esta forma, el arancel promedio implícito para el conjunto de las importaciones desde Nicaragua sometidas al Acuerdo alcanzó en 2010 a 5,3%.

Los menores ingresos fiscales por aranceles e IVA de Importaciones totalizan US\$ 501 miles anuales, debiendo considerarse la fracción correspondiente en el caso de tener el acuerdo una vigencia inferior al período anual en sus inicios.

Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.

En el **debate de la Comisión** el señor Rodrigo Contreras hizo presente que el acuerdo entre Chile y Centroamérica surge en la segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en abril de 1998, culminando el proceso de negociación en octubre de 1999.

Este acuerdo tiene una arquitectura bastante particular, destacó, porque es un Tratado de Libre Comercio (TLC) que se negocia con Centroamérica en su conjunto, con un cuerpo normativo común para todos los países; sin embargo, las listas de desgravación y eliminación arancelaria

se negociaron bilateralmente junto con las reglas de origen y algunas restricciones a la importación y a la exportación.

En 1999 se suscribió el Protocolo Bilateral con Costa Rica, el 2000 con El Salvador, el 2005 con Honduras, el 2007 con Guatemala y recién el año pasado con Nicaragua. La razón por la cual se demoró la negociación con Nicaragua es que su principal producto de exportación, el azúcar, era a la vez una de las principales sensibilidades de Chile, que es un producto en banda de precio.

La cobertura de este Protocolo Bilateral incluye la desgravación arancelaria, las reglas específicas de origen, el comercio transfronterizo de servicios, las restricciones a las exportaciones, entendimiento sobre indicaciones geográficas y un Protocolo Adicional para negociar compras públicas. También incluye normas sobre cooperación en las áreas que determinen ambos países de común acuerdo.

Añadió que alrededor del 63,5% de nuestras exportaciones quedan con desgravación inmediata, sin que existan productos de exportación chilenos en las exclusiones. Por su parte Nicaragua tendrá el 88,3% de sus exportaciones con desgravación inmediata, sin que tampoco existan productos importantes excluidos.

El intercambio comercial con Nicaragua ha sido creciente desde US \$ 8,6 millones a US \$ 13,2 millones en el caso de las exportaciones y desde US \$ 0,2 millones a US \$ 8 millones, en materia de importaciones.

Finalmente, sostuvo que los principales productos de exportación de Chile a Nicaragua son con valor agregado, como por ejemplo preparaciones de cereal precocido, láminas y tiras de plástico, preparaciones compuestas no alcohólicas, nitratos de sodio, productos para la alimentación infantil, medicamentos, y neumáticos nuevos. Por su parte, los principales productos que Chile importa de Nicaragua son el ron, que concentra el 75% de nuestras importaciones y la azúcar refinada con el 11,6%.

El señor Rodrigo Contreras, respondiendo al Diputado señor Jaramillo, explicó que los acuerdos comerciales por principio de carácter internacional llegan hasta los cobros que se realizan en las fronteras, en aduanas, y no intervienen en los impuestos internos que cobra cada país. El fundamento de este principio es que la facultad de determinar los tributos es exclusiva del Ministerio de Hacienda, por lo tanto, el Ministerio de Relaciones Exteriores carece de atribuciones para inmiscuirse en el ámbito tributario.

Respecto de la consulta formulada por el Diputado señor Lorenzini, precisó que la negociación de los servicios en la OMC no va tan lejos en términos de concesiones, como las negociaciones de rebajas arancelarias en el marco de un TLC. Por lo tanto, los países tienden a consolidar una oferta bastante baja de sus servicios y precisamente uno de los aspectos relevantes de los TLC es que se va más allá de la oferta tradicional de servicios.

En este TLC todos los países signatarios negociaron tres de las cuatro modalidades de prestación, a saber: los servicios prestados en el territorio de una parte en la otra parte, los servicios prestados en el territorio de una parte a un consumidor de la otra parte y los servicios prestados por un prestador de servicios mediante presencia de las personas físicas en el otro lugar. Se excluyen la modalidad de inversión.

Consultado por el Diputado señor Jaramillo acerca del intercambio comercial entre Chile y Nicaragua el año 2011, señaló que éste se ha incrementado en 10% con respecto a las cifras del 2010.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del acuerdo aprobatorio del Protocolo por tener, eventualmente, incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fueron revisados los artículos pertinentes y sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 14 de marzo de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor RECONDO, don CARLOS.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de marzo de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión